



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO, EN MODO SUSCRIPCIÓN, A UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN MODO SAAS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Nº expediente PICOS: 2024/002016.

Tipo de contrato: Suministro.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 2 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta Resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se inicia el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite, con fecha 13 de mayo de 2024, Informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. – Con fecha 24 de mayo de 2024, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – **Órgano competente.** El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la Consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.





En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – Aprobación del gasto y del expediente de contratación. El artículo 117 de la LCSP preceptúa que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

TERCERO. - **Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.** El artículo 122 de la LCSP dispone que "los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

CUARTO. – **Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.** Según el artículo 124 de la LCSP "el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.





La financiación del mismo implicará un gasto por importe de **217.800,00 euros** que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto......180.000,00 €
- IVA (21%) 37.800,00 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que a continuación se indican, con la distribución plurianual que igualmente se señala:

Partida presupuestaria	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL (IVA Incluido)
15110000G/521B/64003	108.900,00€	108.900,00€	217.800,00€
TOTAL	108.900,00€	108.900,00€	217.800,00€

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE

HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

